

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

INFORME FINAL DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Resolución Nro. 161-2022 de 06 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-4635-M de 13 de julio de 2023, la Dirección General aprobó la metodología de la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, y sus anexos, en la cual se establecen los lineamientos para la validación de cumplimiento de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del Concurso.

Mediante Resolución Nro. 117-2023 de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”.

Mediante Resolución Nro. 118-2023, de 26 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*SUSTITUIR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 117-2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Mediante Resolución Nro. 155-2023 de 1 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”.

Mediante memorando circular Nro. CJ-DG-2023-2941-MC y Nro. CJ-DG-2023-2969-MC de 04 y 07 de septiembre de 2023 respectivamente, la Dirección General del Consejo de la Judicatura aprobó el informe final de la fase de postulación, con su alcance; y dispuso iniciar la fase de calificación de méritos.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-6216-M de 07 de septiembre de 2023, la Dirección General autorizó la principalización del suplente Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacís, designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 155-2023.

Mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-6231-M de 07 de septiembre de 2023, la Dirección General autorizó la principalización de los Suplentes Dr. Nicolás Burneo Arias y Dra. María del Carmen Ojeda Ordóñez, designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 155-2023.

Mediante resolución Nro. 160-2023 de 9 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aceptó as excusas presentadas por el doctor David Fernando Torres Rodas, en su calidad de titular y del doctor Nicolás Burneo Arias, en calidad de suplente, nombrados mediante Resolución 155-2023; y resolvió nombrar como miembro del Comité de Expertos a la Dra. Andrea Galindo.

Con memorando Nro. CJ-DG-2023-6329-M de 11 de septiembre de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura autorizó la principalización del Suplente Doctor Jaime Fernando García Gaibor, como miembro del Comité de Expertos.

Mediante memorando Nro. CJ-SG-2023-0657-MC de 13 de septiembre de 2023, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento a la Dirección Nacional de Talento Humano la propuesta de rúbrica emitida por el Comité de Expertos aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Mediante Resolución Nro. 161-2023 de 16 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”.*

Mediante Resolución Nro. 168-2023 de 02 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA EL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

2. BASE LEGAL

Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021

“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)”

Artículo 3: Principios.- *En el concurso público se observarán los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, transparencia, veracidad, autonomía, participación, independencia, objetividad, imparcialidad, credibilidad, no discriminación, publicidad, paridad, especialidad y legalidad y otros establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*

Artículo 5: Responsables.- *Son los siguientes:*

1. Pleno;
2. Dirección General; y,
3. Dirección Nacional de Talento Humano. (...)

Artículo 6: Competencias del Pleno.- *Son las siguientes: (...)*

9. Conformar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público;
10. Designar a las y los delegados que integrarán la Comisión de Calificación de Méritos;
- (...)

Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- *Son las siguientes: (...)*

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)
6. Remitir al Pleno para su aprobación los informes técnicos que contengan las listas de los profesionales que podrán conformar los comités; (...)
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;
17. Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;
19. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales; (...)

Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- *Son las siguientes: (...)*

8. Proponer los parámetros, métodos y procedimientos técnicos para la calificación de cada fase en el concurso público; (...)
12. Levantar los perfiles mínimos, elaborar los términos de referencia y remitir a la Dirección General la propuesta de conformación de los comités; (...)
14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General; (...)

Artículo 9: Direcciones de apoyo.- *Serán las siguientes, dentro del ámbito de sus competencias:*

1. Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

2. Dirección Nacional Financiera;
3. Dirección Nacional de Comunicación Social;
4. Dirección Nacional de Transparencia de Gestión;
5. Direcciones Provinciales;
6. Escuela de la Función Judicial; y,
7. Las demás que requieran los responsables del proceso del concurso. (...)

Artículo 12: Declaración de las y los postulantes.- Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)

Artículo 13: Facultad de verificación.- En cualquier etapa del concurso, el Consejo de la Judicatura solicitará, de oficio o a petición de parte, información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para la verificación pertinente, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes.

De comprobarse que algún dato incluido en la postulación o los documentos presentados incurre en adulteración o inexactitud, la Dirección General del Consejo de la Judicatura solicitará informe a la Dirección Nacional de Talento Humano para la descalificación de una o un postulante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.

Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información. - Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico.

Artículo 15: Obligaciones comunes de las y los postulantes.- Las y los postulantes al concurso se obligan a cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones para posesionarse al cargo.

Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de exclusión de la o el postulante.

Están obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno. No se admitirá subsanación de declaración, información o documento enviado al Consejo de la Judicatura que no se haya remitido en la postulación.

Cualquier declaración, información o documento total o parcialmente falso, que esté adulterado, tendrá el efecto de no haberse presentado; sin perjuicio de que, de haber mérito, el hecho sea puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 16: Etapas del concurso.- El concurso se compone de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria;

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

- b) Postulación;
c) Méritos;
d) Prueba psicológica;
e) Oposición; e,
f) Impugnación Ciudadana y Control Social. (...)

Las fases del concurso público se desarrollarán conforme lo establecido en el cronograma general elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 17: Preclusión.- La finalización de una etapa del concurso público constituye la preclusión de ésta, una vez finalizada la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto para ello.

No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.

Artículo 18: Calificación.- Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con el cuadro detallado a continuación:

**CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN
Y MÉRITOS**

No.	FASE	POND.
1	Méritos	50
2	Oposición:	50
	Teórica	(*20)
	Práctica	(*30)
Total		100

**Puntajes determinadas por las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, promulgadas en el Suplemento 345 del Registro Oficial, de 8 de diciembre de 2020.*

Las y los postulantes, para continuar a la fase de oposición, deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50. (...)

Artículo 38: Medio de presentación de reconsideraciones y recalificaciones.- Las solicitudes se podrán presentar a través de la plataforma digital que el Consejo de la Judicatura desarrolle para el caso.

Una vez receptada la totalidad de solicitudes, estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Talento Humano, unidad que las trasladará a los Tribunales de Reconsideración o de Recalificación, según corresponda”

Resolución Nro. 161-2022 de 06 de julio de 2022

Artículo 3: Sustituir el artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26: Méritos.- En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación y experiencia profesional de las y los postulantes, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde a los requerimientos del puesto para la o el juez de Corte Nacional de Justicia y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso.

Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del comité, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante.”(...)

Artículo 5: Sustituir el artículo 37, por el siguiente:

“Artículo 37: Objeto de las recalificaciones.- Corregir total o parcialmente la calificación que la o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación, el cual emitirá un informe dentro del término constante en el cronograma.”

Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada.

Artículo 17: Responsabilidades sobre la información ingresada.- Las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implemente para la administración del concurso público. (...)

Artículo 18: Presentación de los documentos.- Las y los postulantes provendrán de una o más vertientes de origen previstas en la ley, tales como: abogada o abogado; de la judicatura y/o de la docencia.

Completarán los siguientes componentes:

- a) Requisitos;
- b) Formación académica;
- c) Experiencia laboral y profesional;
- d) Publicaciones;
- e) Capacitación Impartida;
- f) Capacitación Recibida;
- g) Valoración adicional de Méritos; y
- h) Acciones Afirmativas.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF de un tamaño máximo de 5 megas.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación deberán ser firmados electrónicamente y presentados únicamente a través de la plataforma tecnológica.

Los documentos presentados en la fase de méritos por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del Comité de Expertos.

Artículo 20: De la formación académica.- Se acreditarán con los siguientes títulos:

- Títulos de Master o Magister en cualquier rama de las ciencias jurídicas;
- Títulos de Especialista en cualquier rama de las ciencias jurídicas;
- Títulos de Diplomado que se hallen registrados como títulos de cuarto nivel o posgrado en la SENESCYT, en cualquier rama de las ciencias jurídicas; y,
- Doctor en Jurisprudencia no equivalente a PhD de conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En cuanto al título de PHD se tomará en cuenta en puntajes adicionales.

Artículo 21: Experiencia laboral y profesional.- Se considerará:

- Ejercicio de la Judicatura: hasta seis (6) documentos de decisiones digitalizadas: sentencias, dictámenes fiscales; para el caso de defensores públicos las sentencias en procesos que haya patrocinado, resoluciones que dan fin o son relevantes para resolver juicios; conforme el artículo 177 literal a) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Abogada o abogado patrocinador: hasta seis (6) documentos de actuaciones escritas: presentación de demandas, contestaciones a demandas, alegatos, recursos extraordinarios de casación, revisión o sentencias expedidas en las causas que hayan patrocinado, incluyendo con precisión los principales datos del juicio de que se trate; conforme el artículo 177 literal b) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Docencia universitaria: hasta seis (6) evaluaciones que hubiera merecido la o el docente universitario, exclusivamente en los cursos de Derecho impartidos en una o más facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas, con las fechas de inicio y de finalización de las actividades, y materias impartidas de acuerdo con el artículo 177 literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Experiencia administrativa en Derecho: último certificado de evaluación de desempeño laboral en la Función Judicial, que contenga la referencia del año evaluado, cargo desempeñado, dependencia y nota de evaluación; de conformidad con lo previsto en el artículo 177, numeral 2, literal g) del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Experiencia profesional en el ámbito jurídico: certificados laborales con relación de dependencia en el sector público y privado, que contengan fecha de inicio y fin de labores, cargo desempeñado, dependencia y funciones en el ámbito de patrocinio judicial, de conformidad con el numeral 3 del artículo 175 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 22: De las publicaciones.- Presentarán:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

- *Hasta dos (2) libros o textos jurídicos de autoría o coautoría, escaneado el anverso y reverso de la obra donde consten: el autor, año e ISBN, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica, conforme el artículo 177 literal d) del Código Orgánico de la Función Judicial.*
- *Hasta dos (2) artículos publicados en revistas indexadas de autoría o coautoría, escaneado el anverso y reverso, donde conste: el autor, año y códigos ISBN, DOI o URL, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica, según lo establecido en el artículo 177 literal f) del Código Orgánico de la Función Judicial.*

Artículo 23: De las capacitaciones.- Presentarán:

- *Certificaciones de haber impartido cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso público.*
- *Certificados de asistencia o aprobación a cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso público.*

Artículo 24: De las medidas de acciones afirmativas.- La o el postulante podrá seleccionar la o las categorías de acción afirmativa de las cuales se considere asistido. Serán calificadas con dos (2) puntos cada una, hasta un máximo de diez (10) puntos. Las medidas de acción afirmativa que podrán ser elegidas son: (...)

Todas las acciones afirmativas deberán estar cargadas en el respectivo componente de la plataforma tecnológica, para ser valoradas.

Artículo 25: Puntajes adicionales y acciones afirmativas.- Las y los postulantes podrán aplicar a los puntajes adicionales y de acciones afirmativas, siempre que la sumatoria de estos, conjuntamente a los parámetros para la calificación de méritos, no superen los cincuenta (50) puntos contemplados para dicha fase.

Artículo 26: Término de apertura y cierre de la plataforma tecnológica.- Se encontrará habilitada para las fases de postulación, solicitudes de reconsideración y de recalificación de méritos y oposición, desde las cero horas (00:00-GMT-5) del primer día previsto hasta las veinte y tres horas cincuenta y nueve minutos (23:59-GMT-5) del último día, hora establecida para Ecuador continental, luego de lo cual la plataforma tecnológica se cerrará automáticamente, de acuerdo al cronograma previsto en el concurso público.

Artículo 28: Causas de descalificación de las y los postulantes.- Son las siguientes:

1. *Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, en particular; de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;*
2. *Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar;*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos;

4. Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta; y,

5. La impuntualidad o la no concurrencia a rendir alguna de las pruebas (psicológica, teórica o práctica) o a la audiencia pública en el lugar, día y hora señalados.

En cualquier fase de este concurso público, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo.

Artículo 35: Méritos.- La fase de méritos se regirá por lo previsto en el Capítulo III del Reglamento para el concurso público.

En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, experiencia laboral y profesional, capacitación impartida y recibida y publicaciones, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación de la plataforma tecnológica, de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

Los documentos presentados en la fase de méritos estarán sometidos a la validación por parte del Comité de Expertos, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante. Las o los postulantes deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50, caso contrario no continuarán en el concurso público.

“Artículo 36: Calificación.- Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cincuenta (50) puntos, según lo previsto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, distribuidos de la siguiente manera:

TABLA 1 DISTRIBUCIÓN DE MÉRITOS

No.	FASE DE MERITOS	PONDERACIÓN
1.1	Formación académica	20
1.2	Experiencia laboral y profesional	24
1.3	Publicaciones	2
1.4	Capacitación impartida	1
1.5	Capacitación recibida	3
Total		50

“Artículo 37: Reglas para la calificación de méritos.- Son las siguientes:

1. **Formación académica:** los títulos deberán estar debidamente registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Se calificarán únicamente los títulos en el ámbito jurídico de acuerdo con el cuadro de ponderaciones que consta en el artículo 38 del presente instructivo.
2. **Capacitación recibida e impartida:** los certificados deben contener la fecha y el total de horas o días de capacitación de los últimos 5 años a la fecha de inicio de la postulación, los cuales serán acumulables.

Los certificados de capacitación emitidos por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que consten por días, se tomará en cuenta 6 horas académicas por cada día.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

Los certificados de las capacitaciones que se hayan realizado fuera del país deberán tener la apostilla correspondiente, código QR, firma electrónica o algún medio de verificación que permita comprobar su autenticidad.

3. *Los libros o textos jurídicos de autoría y coautoría y los artículos jurídicos publicados: estarán escaneados el anverso y reverso de la obra donde consten el autor, año e ISBN, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica.*

Los libros o textos jurídicos de autoría y coautoría y los artículos jurídicos publicados en lengua extranjera, deberán estar debidamente traducidos al idioma castellano y apostillados para ser valorados, en la forma legal que certifique su autenticidad, caso contrario no serán valorados.

4. *Artículos publicados en revistas indexadas de autoría o coautoría: deberán estar escaneados el anverso y reverso donde conste el autor, año y códigos ISBN, DOI o URL, para la carga y almacenamiento en formato digital en la plataforma tecnológica.”*

Artículo 38: Parámetros para la calificación de méritos.- Los puntajes específicos relacionados con los componentes de formación académica, experiencia laboral y profesional, capacitación impartida, recibida y publicaciones, se establecerán de conformidad con la siguiente tabla:

TABLA 2. PONDERACIÓN DE LA FASE DE MÉRITOS

COMPONENTES Y VALORACIÓN	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta Máx. 20 puntos
Por cada Título de Máster o Magíster en cualquier rama de las ciencias jurídicas, 10 puntos	Max. 20
Por cada Título de Especialista en cualquier rama de las ciencias jurídicas, 7.5 puntos.	Max. 15
Por cada Título de Diplomado que se hallen registrados como títulos de cuarto nivel o posgrado en la SENESCYT, en cualquier rama de las ciencias jurídicas, 5 puntos	Max 10.
Doctor en Jurisprudencia no equivalente a PhD, de conformidad con el artículo 121 de la LOES.	1
EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL	Hasta 24 puntos
Sentencias o resoluciones, se acreditará 4 puntos por cada documento, máximo 6 documentos.	
Dictámenes fiscales, se acreditará 4 puntos por cada documento, máximo 6 documentos.	
Demandas, contestaciones a demandas, alegatos, recursos extraordinarios de casación, revisión y sentencias expedidas en las causas que hayan patrocinado, se acreditará 4 puntos por cada documento, máximo 6 documentos.	

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

Evaluación por docencia igual o superior a 80/100 puntos, certificada por el respectivo Centro de Educación Superior, se acreditará 2 puntos por cada documento, hasta 12 documentos	
Última evaluación de desempeño laboral del servidor judicial igual o superior a 80/100 puntos, se acreditará 2 puntos.	
Experiencia profesional con relación de dependencia en el sector público y privado, en el ámbito de patrocinio judicial se acreditará 2 puntos, por cada año completo.	
PUBLICACIONES	Hasta 2 puntos
Obras jurídicas de autoría y coautoría, se acreditará 0.50 puntos por cada obra, hasta máximo 2 obras.	Máx. 1
Artículos jurídicos de autoría y coautoría publicados en revistas indexadas especializadas, se acreditará 0.50 punto por cada artículo, hasta máximo 2 artículos.	Máx 1
CAPACITACIÓN IMPARTIDA	Hasta 1 punto
Haber impartido cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, 0.05 puntos por cada hora de ponencia acumulables.	
CAPACITACIÓN RECIBIDA	Hasta 3 puntos
Asistencia a cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, 0,02 puntos por cada hora acumulables.	
Aprobación a cursos, seminarios y demás capacitaciones en materia jurídica, 0,05 puntos por cada hora acumulables.	
Total	50 PUNTOS

La sumatoria entre títulos de máster o magíster, especialista, diplomado y doctor en jurisprudencia, del componente de formación académica no podrá exceder de los 20 puntos.

Para la evaluación de las sentencias, recursos extraordinarios de casación y/o revisión, autos, dictámenes fiscales y demás elementos constantes en el apartado de experiencia laboral, el Comité de Expertos deberá establecer en sus rúbricas parámetros como fundamentación de juridicidad, doctrina y/o derecho comparado (únicamente para sentencias), así como argumentación jurídica y motivación de la decisión, entre otros elementos. Dicha rúbrica deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Los documentos descritos en el componente de experiencia laboral y profesional serán acumulables entre sí hasta un máximo de 24 puntos en total.

En el componente de capacitaciones recibidas serán acumulables tanto la asistencia como la aprobación de cursos, hasta un máximo de 3 puntos.”

“Artículo 39: Parámetros de puntajes adicionales.- Son las que se detallan a continuación:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

TABLA 3 PUNTAJES ADICIONALES

COMPONENTE	PUNTAJE MÁX.
Título de PhD en Derecho	3
Haber integrado un banco de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial.	1
Las y los postulantes podrán presentar su compromiso de servicio mediante acciones e iniciativas de proyectos que hayan emprendido en los últimos cinco (5) años, con el propósito de fortalecer la institucionalidad de la Función Judicial y/o defender la vigencia y respeto de los derechos humanos. Adicionalmente, se podrá demostrar con la acreditación de haber recibido reconocimientos de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, por su trabajo en defensa de los derechos humanos.	1
Para las y los docentes que hayan desempeñado cargos de autoridad académica, como: el rectorado, vicerrectorado, decanato, vicedecanato, dirección o coordinación de carrera, dirección o subdirección de proyectos de investigación, participación en investigaciones académicas entre otras actividades o cargos relacionados, en las universidades y facultades de Derecho y Jurisprudencia.	1
A las y los postulantes que acrediten haber sido declarados ganadores del reconocimiento a las buenas prácticas en la Función Judicial	1
Las y los postulantes que acrediten haber sido reconocidos en el libre ejercicio de la abogacía por entidades, instituciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, grupos gremiales o similares y a las y los postulantes que acrediten el patrocinio en procesos pro bono que velen por la defensa de derechos humanos y la protección a grupos de atención prioritaria, debidamente certificados por los patrocinados u organizaciones.	1

La sumatoria de los puntajes adicionales no podrán superar los 8 puntos.”

Artículo 40: Comité de Expertos.- El Comité de Expertos será designado por el Pleno, el mismo que será conformado por personas que no pertenezcan a la Función Judicial, quienes cumplirán con los mismos requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia. Estará conformado por hasta dieciocho (18) profesionales, de reconocida trayectoria y prestigio profesional.

Las fuentes para la designación del Comité de Expertos serán los catedráticos universitarios, ex jueces de la ex Corte Suprema de Justicia y Corte Nacional de Justicia y destacados profesionales en libre ejercicio o docencia.

Artículo 41: Verificación y calificación de méritos.- El Comité de Expertos tendrá la obligación y responsabilidad de asistir técnicamente sobre la validez y pertinencia de la documentación presentada en la fase de méritos. En el componente de experiencia laboral, en las categorías de sentencias, recursos extraordinarios de casación y/o revisión, autos, dictámenes fiscales o resoluciones, demandas, contestaciones a demandas o alegatos en las causas que hayan patrocinado las y los postulantes, el Comité elaborará, para cada documento, una rúbrica según lo establece el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial y las disposiciones del Pleno.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

El Comité de Expertos realizará la verificación de la fase de méritos, luego de lo cual emitirá un informe individual que no será vinculante conforme el artículo citado, que será cargado a la plataforma tecnológica para que se continúe con el procedimiento.

Artículo 42: Informe de la fase de méritos.- Una vez concluida la fase de calificación de méritos y recibidos los documentos del Comité de Expertos, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe del desarrollo de esta fase para conocimiento y aprobación de la o el Director General, quien autorizará a dicha Dirección la notificación. Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, para que puedan ejercer su derecho a solicitar recalificaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público.

Artículo 43: Tribunal de Recalificación de la fase de méritos. - Estará conformado por:

1. La o el delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá;
2. La o el delegado de la o el Director General del Consejo de la Judicatura; y,
3. La o el delegado de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

Artículo 44: Recalificación en la fase de méritos.- Las y los postulantes que presenten alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos, podrán presentar un pedido de recalificación, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación a su correo electrónico, conforme lo establecido en el Reglamento del concurso público.

Los Tribunales de Recalificación valorarán los documentos que la o el postulante haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no.

Deberán elaborar el informe individual con las resoluciones adoptadas, cargarlo a la plataforma tecnológica y remitirlo a la Dirección Nacional de Talento Humano para que continúe el procedimiento.

La resolución que dicho tribunal adopte es definitiva.

Artículo 45: Informe final de la fase de méritos.- La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General el informe final de la fase de méritos, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas para su aprobación, autorización de notificación e inicio de la prueba psicológica y posterior fase de oposición, así como también el detalle de las y los postulantes que no obtuvieron el mínimo de 30 puntos, de acuerdo al artículo 35 del presente instructivo, para que se disponga su exclusión de las siguientes fases del concurso público”.

3. RECALIFICACIÓN DE LA FASE DE MÉRITOS

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4617-M de 29 de septiembre la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-602, denominado “*INFORME DEL DESARROLLO DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.*”

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

Por lo que, a través de memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3212-MC de 30 de septiembre de 2023, la Dirección General validó y aprobó el precitado informe, y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del resultado de la calificación de méritos y la apertura de la sub fase de recalificación de méritos.

La Dirección Nacional de Talento Humano, en cumplimiento a lo dispuesto en el memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3212-MC, mediante correos electrónicos de 30 de septiembre de 2023, notificó a los doscientos once (211) postulantes, la calificación obtenida por los mismos en la fase de méritos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución Nro. 295-2022.

En cumplimiento a los artículos 43 y 44 del instructivo del concurso, mediante Resolución Nro. 168-2023 de 02 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA EL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Con base al reporte generado desde la plataforma tecnológica del concurso “SITHFUJ”, se desprende que de doscientos once (211) postulantes que fueron notificados con la calificación de méritos, cincuenta (50) postulantes, solicitaron la recalificación en la plataforma tecnológica del concurso, entre el 01 al 03 de octubre de 2023 en el siguiente detalle:

TABLA 1: POSTULANTES QUE SOLICITARON RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1803046299	ALTAMIRANO REYES MORELA RAFAELA
2	1203947930	BALLESTEROS BALLESTEROS JORGE CRISTOBAL
3	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA
4	1712724903	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA
5	1718540188	CAIZA MUYOLEMA LUZ ELENA
6	1719506485	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA
7	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN
8	1714485115	CRESPO ENRIQUEZ PAOLA ANABEL
9	1303919243	DELGADO ALONZO CARLOS TEODORO
10	0501388318	FLORES JUAN CLEMENTE
11	1717541476	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO
12	0920866274	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID
13	1718083981	GRANDA GRANDA MARIUXI ESTEFANIA
14	1706381975	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO
15	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL
16	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS
17	1003331616	JARAMILLO CARRILLO JENNIFER ISABEL
18	1715957799	LARA NARVAEZ ROBERTO SANTIAGO
19	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA
20	1309969804	LOPEZ AGUILAR LARRY ALBERTO
21	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER
22	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO
23	1719123687	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON
24	1803590205	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO
25	1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID
26	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO
27	1709039026	ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
28	1709088569	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA
29	1718139056	OSORIO DE LA TORRE RAMIRO PATRICIO
30	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO
31	1307503712	PONCE TOALA BRENDA LEONOR
32	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO
33	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO
34	0603822172	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL
35	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO
36	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI
37	1707864284	ROSAS ESPINOZA FABIAN MARCELO
38	1716764210	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE
39	1717713018	SALAZAR VILLARREAL ERIKA STEPHANIE
40	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO
41	1715234306	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY
42	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES
43	1709889149	TORO CALDERON EDISON RENE
44	1711820991	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS
45	1715664056	VALLEJO CHILQUINGA JENNY ANGELICA
46	0301496857	VAZQUEZ RODAS SEBASTIAN BERNARDO
47	1500478514	VERDEZOTO CASTILLO OSWALDO VINICIO
48	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR
49	0704540806	VINUEZA GRANDA YURY VANESSA
50	0704555374	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE

Fuente: Plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura

El 03 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano a través de correo electrónico notificó a los miembros de los tribunales de recalificación nombrados la Resolución Nro. 168-2023; y convocó al proceso de inducción sobre el acceso y manejo de la plataforma tecnológica para la sub fase de Recalificación de méritos.

Del 04 al 07 de octubre de 2023, los tribunales de recalificación conocieron las solicitudes de los cincuenta (50) postulantes.

Con base al reporte generado desde la plataforma tecnológica del concurso “SITHFUJ”, de los 50 postulantes que solicitaron recalificación, diecisiete (17) postulantes obtuvieron una rectificación en el puntaje obtenido.

TABLA 2: POSTULANTES QUE OBTUVIERON RECALIFICACIÓN EN EL PUNTAJE OBTENIDO

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN MÉRITOS	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA
1	1203947930	BALLESTEROS BALLESTEROS JORGE CRISTOBAL	44,00	50,00
2	1712724903	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	32,95	44,95
3	1303919243	DELGADO ALONZO CARLOS TEODORO	46,50	47,00
4	1706381975	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO	36,80	37,50
5	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS	49,00	50,00

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN MÉRITOS	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA
6	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER	38,50	40,50
7	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO	37,00	49,00
8	1719123687	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON	47,90	48,00
9	1803590205	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	41,70	43,70
10	1709088569	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA	41,84	42,84
11	0603822172	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	43,64	49,64
12	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI	45,00	49,50
13	1707864284	ROSAS ESPINOZA FABIAN MARCELO	43,50	44,00
14	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	46,50	48,00
15	1709889149	TORO CALDERON EDISON RENE	47,86	49,86
16	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	41,97	42,00
17	0704540806	VINUEZA GRANDA YURY VANESSA	32,50	34,50

Fuente: Plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura

Así también, con base al reporte generado desde la plataforma tecnológica del concurso “SITHFUJ”, de los 50 postulantes que solicitaron recalificación, treinta y tres (33) postulantes no obtuvieron recalificación en el puntaje obtenido.

TABLA 3: POSTULANTES QUE NO OBTUVIERON RECALIFICACIÓN EN EL PUNTAJE OBTENIDO

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN MÉRITOS	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA
1	1803046299	ALTAMIRANO REYES MORELA RAFAELA	25,00	25,00
2	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA	26,00	26,00
3	1718540188	CAIZA MUYOLEMA LUZ ELENA	39,00	39,00
4	1719506485	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA	49,00	49,00
5	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN	38,00	38,00
6	1714485115	CRESPO ENRIQUEZ PAOLA ANABEL	20,00	20,00
7	0501388318	FLORES JUAN CLEMENTE	28,00	28,00
8	1717541476	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO	44,82	44,82

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN MÉRITOS	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA
9	0920866274	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID	38,00	38,00
10	1718083981	GRANDA GRANDA MARIUXI ESTEFANIA	37,74	37,74
11	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	29,00	29,00
12	1003331616	JARAMILLO CARRILLO JENNIFER ISABEL	31,50	31,50
13	1715957799	LARA NARVAEZ ROBERTO SANTIAGO	43,00	43,00
14	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	45,50	45,50
15	1309969804	LOPEZ AGUILAR LARRY ALBERTO	15,00	15,00
16	1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	30,30	30,30
17	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO	31,00	31,00
18	1709039026	ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO	41,00	41,00
19	1718139056	OSORIO DE LA TORRE RAMIRO PATRICIO	40,60	40,60
20	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO	40,00	40,00
21	1307503712	PONCE TOALA BRENDA LEONOR	47,00	47,00
22	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO	39,30	39,30
23	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	31,50	31,50
24	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO	44,50	44,50
25	1716764210	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	47,00	47,00
26	1717713018	SALAZAR VILLARREAL ERIKA STEPHANIE	36,50	36,50
27	1715234306	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	26,00	26,00
28	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES	25,00	25,00
29	1711820991	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS	50,00	50,00
30	1715664056	VALLEJO CHILQUINGA JENNY ANGELICA	47,00	47,00
31	0301496857	VAZQUEZ RODAS SEBASTIAN BERNARDO	32,05	32,05
32	1500478514	VERDEZOTO CASTILLO OSWALDO VINICIO	13,54	13,54
33	0704555374	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE	41,00	41,00

Fuente: Plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura

Conforme lo indicado en el artículo 44 del instructivo del concurso (Resolución Nro. 295-2022) el tribunal 2 a través de su presidente, remitió dieciséis (16) informes correspondientes a los postulantes asignados aleatoriamente por la plataforma tecnológica, a la Dirección Nacional de Talento Humano; así también, el 07 de octubre de 2023, los tribunales 1 y 3 remitieron diecisiete (17) informes respectivamente.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

Con los insumos remitidos por los tribunales de recalificación de méritos, la Dirección Nacional de Talento Humano, con el fin de continuar con el desarrollo de concurso, comparó los puntajes asignados en la plataforma tecnológica del concurso “SITHFUJ” y los informes individuales de los cincuenta (50) postulantes que solicitaron recalificación, encontrando las siguientes novedades:

TABLA 4: POSTULANTES QUE PRESENTAN NOVEDADES

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA	NOTA RECALIFICACIÓN INFORME	TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	29,00	49,00	Tribunal 3
2	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	48,00	46,50	Tribunal 2
3	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	42,00	44,00	Tribunal 1

Fuente: Plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura

3.1 ACCIONES REALIZADAS SOBRE LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS PUNTAJES DE TRES POSTULANTES

Al no ser coincidentes los puntajes entre lo reportado en la plataforma tecnológica y el informe de recalificación de los tribunales, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a los tribunales de recalificación de méritos, la rectificación o la ratificación del puntaje asignado a los postulantes en la plataforma tecnológica o en el informe técnico.

Como respuesta lo los correos remitidos, el Dr. Manuel Ernesto Garcia Foncela, miembro del **Tribunal Nro. 1**, el 11 de octubre de 2023, en referencia a la inconsistencia de la postulante **VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR**, manifestó lo siguiente:

“El Tribunal se ratifica en el puntaje que consta en el informe y solicito que se realice las gestiones pertinentes para que dicho puntaje coincida con el puntaje de la plataforma”.

Mediante correo de 11 de octubre de 2023, el Dr. German Eduardo Yanez Salgado, miembro del **Tribunal Nro. 2** de recalificación de méritos, en referencia a la inconsistencia del postulante **SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO**, manifestó lo siguiente:

“Se ha procedido a conversar con todos los miembros de Tribunal de Recalificación No. 2, por lo que solicitamos se nos permita acceder al sistema de recalificación para poder subsanar la inconsistencia. O se nos indique el procedimiento a seguir. Sin embargo debo manifestar que el informe presentado esta correcto.”

Mediante correo de 11 de octubre de 2023, el Dr. Marcelo Eleuterio Villegas Argandoña, miembro del **Tribunal Nro. 3** de recalificación de méritos, en referencia a la inconsistencia del postulante **INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL**, manifestó:

“En virtud del correo que se copia, mediante el cual se requiere al suscrito “se RECTIFIQUE o RATIFIQUE el puntaje señalado en el informe y en la plataforma” del

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

postulante Dr. Intriago Mejía Magno Gabriel, tengo a bien manifestar que como Miembro del Tribunal de Recalificación de Méritos, me **RATIFICO** en el informe técnico elaborado por el Tribunal.”

Asimismo, mediante correo de 11 de octubre de 2023, la Dra. Patricia Marisol Veintimilla Zavala, miembro del **Tribunal Nro. 3** de recalificación de méritos, manifestó:

“Conforme Resolución No. 177-2021 Mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve: “Expedir el Reglamento para el Concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”.

Dentro del artículo 8 Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano, se colige que no existe competencia para la verificación de los informes que emitan los distintos Tribunales que intervienen en el proceso.

Adicionalmente la Resolución No. 295-2022 Mediante la cual resuelve: “Expedir el instructivo del Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia”.

En su artículo 44: Recalificación en la fase de méritos. – (...) Los Tribunales de Recalificación valorarán los documentos que la o el postulante haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no. Deberán elaborar el informe individual con las resoluciones adoptadas, cargarlo a la plataforma tecnológica y remitirlo a la Dirección Nacional de Talento Humano para que continúe el procedimiento.

La resolución que dicho tribunal adopte es definitiva.

En cumplimiento a la normativa invocada este tribunal ya emitió su informe y lo subió bajo las directrices de uso de la plataforma tecnológica.” (El subrayado no forma parte del texto original).

Mediante correo de 11 de octubre de 2023, la Dra. Irene Alejandra Borja Lopez, miembro del **Tribunal Nro. 3** de recalificación de méritos, manifestó:

*“(…) Por los antecedentes expuestos y de conformidad a la base legal señalada me permito ratificar el informe del **Comité de Expertos**, y señalar que al postulante le corresponde la calificación de 29/50 toda vez que se revisó exhaustivamente la documentación y no se halló circunstancia que haga señalar lo contrario.*

Como señala el artículo 17 de la mentada Resolución “Las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica (...)”.

Para constancia me permito adjuntar las capturas de pantalla realizadas del proceso de revisión del expediente donde en las imágenes 1 y 2 se puede revisar que existe un solo documento cargado en la plataforma en Sentencias o resoluciones; al igual que en la imagen

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

3: *Evaluación por docencia igual o superior a 80/100 puntos. (...)”.*

Esta Dirección Nacional mediante memorando No. CJ-DNTH-2023-4801-M de 12 de octubre de 2023, puso en conocimiento de la Dirección General los correos remitidos por los tribunales de recalificación de méritos, y solicitó:

“(...) se sirva autorizar y disponer conforme lo solicitado por el tribunal 2 de Recalificación de méritos lo siguiente:

A la Dirección Nacional de Talento Humano

La reapertura de la subfase de recalificación de méritos.

A la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

En la subfase de recalificación de méritos, cambiar el estado del postulante a PENDIENTE, sin afectar la correcta funcionalidad del sistema, con la finalidad que el Tribunal de Recalificación Nro. 2, ejecute las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones. Finalmente, es oportuno manifestar que en caso acoger la solicitud planteada, esta actividad no implicaría un cambio en el cronograma de actividades aprobado por su autoridad.

(....)

Respecto a las inconsistencias detectadas entre las calificaciones de los informes de los tribunales de recalificación uno y tres; y, el reporte de calificaciones de la plataforma tecnológica del concurso, conforme a las atribuciones de la Dirección General contenidas en la Resolución 177-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, esta Dirección Nacional sugiere, salvo su mejor criterio, se proceda conforme el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, esto es: notificar a los postulantes con las calificaciones de la Plataforma Tecnológica.

(...)

*De acoger la sugerencia de esta Dirección Nacional, se debe considerar los efectos de la notificación, que implicaría la exclusión del postulante **INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL** del referido concurso conforme el artículo 35 de la Resolución 295-2022; y en el caso de la postulante **VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR**, se mantendría el puntaje establecido en la plataforma tecnológica; así también los mismos recibirán las dos calificaciones no coincidentes (Informe del tribunal de recalificación / Plataforma tecnológica).*

Esta directriz es indispensable para elaborar el informe final de la fase de méritos con los resultados finales obtenidos por los postulantes del concurso”.

En respuesta, la Dirección General remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el memorando Nro. CJ-DG-2023-7277-M de 12 de octubre de 2023, indicando lo siguiente:

“(...) de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo, lo siguiente:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

1. Reaperturar la subfase de Recalificación de Méritos y realizar las acciones administrativas necesarias para cambiar en la plataforma tecnológica del concurso, sin afectar la funcionalidad del sistema, el estado del postulante Sánchez Salcedo Lauro Fernando a Pendiente, con la finalidad de que el Tribunal de Recalificación No. 2 de la fase de méritos, integrado por el doctor Germán Eduardo Salgado Yáñez, Nelson Remigio Manosalvas Martínez y Edgar Ricardo Moreira Contreras, subsane la inconsistencia existente entre el puntaje establecido en el informe de recalificación de méritos y el puntaje establecido por la plataforma tecnológica del Concurso, conforme la solicitud que formuló en el correo electrónico de 11 de octubre de 2023.

2. Informar a esta Dirección General, la razón técnica por la cual se habrían originado casos con puntajes no coincidentes entre los establecidos en el informe de los Tribunales de Recalificación Nos. 1 y 3 y la plataforma tecnológica del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 numeral 14 de la Resolución No. 177-2021, que establece entre las atribuciones de la Dirección Nacional de Talento Humano la de: 'Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;''.

La Dirección Nacional de Talento Humano, mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4802-M de 13 de octubre de 2023, remitido a la Dirección Nacional de la Información y Comunicaciones, autorizó el cambio de estado “(...) de finalizado a pendiente del postulante Sanchez Salcedo Lauro Fernando en la subfase de recalificación de méritos, con la finalidad que el Tribunal de Recalificación Nro. 2 actué como corresponda con lo resuelto en las solicitudes de recalificación”; posteriormente mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones notificó a esta Dirección Nacional de Talento Humano que fue solventada la solicitud realizada mediante el memorando precitado.

Mediante correo electrónico de 13 de septiembre de 2023, se realizó la convocatoria al Tribunal de Recalificación con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición realizada por la Dirección General, mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-7277-M.

Posteriormente, el Tribunal de recalificación de méritos Nro. 2, subsanó la inconsistencia de puntajes en la plataforma tecnológica del concurso del postulante **SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO**; y en base a la disposición contenida el memorando Nro. CJ-DG-2023-5417-M, de 08 de agosto de 2023, esta Dirección Nacional de Talento Humano solicitó y autorizó, cerrar la fase de recalificación de méritos a las 18h00, del 13 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con las actividades inherentes al concurso.

En respuesta al numeral 2 del memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4802-M de 13 de octubre de 2023, me permito indicar lo siguiente:

En el informe emitido por el tribunal Nro. 2, respecto de la postulante VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR, en el numeral 3 del mismo, se indicó:

“3. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Conforme lo establece el Reglamento una vez notificada la calificación de Méritos la postulante Mercedes Leonor Villarreal Vera, con número de cédula 0910805464, presentó dentro del término, la solicitud de reconsideración en los siguientes términos:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

“Se otorga calificación acorde al artículo No. 24 sobre las “De las medidas de acciones afirmativas. -” de la Resolución 295-2022 componente 2 que indica “Ser parte de las comunidades, comunas, pueblos o nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano o pueblo montubio: se verificará con el certificado emitido por la autoridad competente según corresponda;”. Al ser yo Nacida en el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, soy Montubia de nacimiento, adicionalmente a nivel nacional los manabitas somos reconocidos como montubios. Puntaje que tampoco se me ha considerado en este concurso. (...)

En tal virtud señores miembros del Tribunal de Recalificación del Concurso de la Corte Nacional de Justicia, apelo a su buen criterio, para la petición de recalificación a los puntos ya descritos en este documento. Agradeciendo de antemano su gentil atención al presente (...).”

El numeral 6.4. “ACCIONES AFIRMATIVAS” del mismo informe, señaló:

COMPONENTE	Puntaje Máx Art. 24 de la Res. 295-2022	Puntaje Asignado en méritos	Puntaje Asignado por el Tribunal de Recalificación	Referencia del o los documentos y motivación
Ser parte de las comunidades, comunas, pueblos o nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano o pueblo montubio: se verificará con el certificado emitido por la autoridad competente según corresponda;	2	0	2	Se considera recalificación, de conformidad con el análisis de autodeterminación

Finalmente, en la conclusión del informe el tribunal le asignó la calificación de 44/50.

3.1.1 ANÁLISIS DE LA INCONSISTENCIA DETECTADA EN RECALIFICACIÓN DE LA POSTULANTE VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR

Respecto del reporte de la plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura, se pudo evidenciar que la postulante **VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR**, en el campo de “ACCIONES AFIRMATIVAS, específicamente en el componente que señala: “SER PARTE DE LAS COMUNIDADES, COMUNAS, PUEBLOS O NACIONALIDADES INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO O PUEBLO MONTUBIO SE VERIFICARÁ CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN CORRESPONDA;”; tiene un puntaje de cero (0,00) en la casilla de calificación, y en la casilla de recalificación.

Con el fin de verificar si la postulante cumplió con la carga de documentación en la fase de postulación, conforme el artículo 16 y 24 de la resolución Nro. 295-2022, se revisó el formulario de postulación entregado en la ventanilla del Consejo de la Judicatura signado con trámite Nro. DP09-EXT-2023-06585, y se identificó que la postulante **NO** cargó ningún documento en el componente de: “SER PARTE DE LAS COMUNIDADES, COMUNAS, PUEBLOS O NACIONALIDADES INDÍGENAS, PUEBLO AFROECUATORIANO O PUEBLO MONTUBIO: SE VERIFICARÁ CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN CORRESPONDA;”.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

Razón por la cual, conforme lo indicado en el numeral 2 del artículo 24 de la resolución Nro. 295-2022, el cual señala que como verificable el postulante deberá cargar el certificado emitido por la autoridad competente; y, conforme lo señalado en el último párrafo del mismo artículo, el cual señala que: “*Todas las acciones afirmativas deberán estar cargadas en el respectivo componente de la plataforma tecnológica*”; la postulante no pudo ser puntuada por el comité de calificación ni por el tribunal de recalificación en la plataforma tecnológica, razón por la cual se generó la inconsistencia en el puntaje obtenido.

3.1.2 ANÁLISIS DE LA INCONSISTENCIA DETECTADA EN RECALIFICACIÓN DE LA POSTULANTE INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL

En referencia al informe elaborado por el tribunal Nro. 3, correspondiente al postulante **INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL**, en el numeral 3 del referido informe, se indicó:

“3. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Conforme lo establece el Reglamento una vez notificada la calificación de Méritos el postulante **MAGNO GABRIEL INTRIAGO MEJIA**, con número de cédula 1308657905, presentó dentro del término, la solicitud de reconsideración en los siguientes términos:

‘Estando dentro del tiempo otorgado, en mi calidad de **POSTULANTE AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**, presento de manera fundamentada mi impugnación al **ITEM de EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL**, por cuanto la aplicación de formalismos abusivos y las dificultades técnicas generadas en mi caso concreto en el proceso de “carga de la información”, son situaciones que atentan mi derecho constitucional de **PARTICIPACIÓN** y a la **VERDAD** de la información personal contenida en la **PLATAFORMA DE POSTULACIÓN**, con lo expuesto expongo y fundamento: **RESPECTO AL ITEM: SENTENCIAS O RESOLUCIONES:** Cabe señalar dentro del **ARCHIVO: MAGNOINTRIAGOSENTENCIASJUEZ.PDF** con 66 FOJAS que han sido ingresadas a la plataforma de postulación, donde se encuentran más de 6 (SEIS) **SENTENCIAS/RESOLUCIONES** emitidas en calidad de **JUEZ PROVINCIAL**, lo que avala mi **EXPERIENCIA LABORAL** como servidor judicial por alrededor de más de 9 años; por tanto existen 5 (CINCO) **SENTENCIAS**, que no han sido calificadas, las cuales están signadas con los números de Resolución (...) tanto así que el mismo informe Individual de Calificación de Méritos en su página 8 señala: “**SENTENCIAS O RESOLUCIONES:** De la revisión realizada a los documentos cargados por el postulante se desprende que los mismo cumplen con lo dispuesto en el art. 21 inciso primero de la Resolución Nro. 295-2022, mismos que concuerdan con la Rúbrica de Experto. Por tanto estas deben ser consideradas y evaluadas por el responsable. **RESPECTO AL ITEM: EVALUACIÓN POR DOCENCIA IGUAL O SUPERIOR A 80/100 PUNTOS:** Cabe señalar dentro del **ARCHIVO: EVALUACIÓN DESEMPEÑODOCENTE.PDF** con 09 FOJAS que han sido ingresadas a la plataforma de postulación, donde se encuentran las 5 (CINCO) **EVALUACIONES DE DESEMPEÑO** formuladas en mi calidad de **DOCENTE UNIVERSITARIO: EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO: 92/100 año 2011 y de 85/100 de año 2012** como docente de la **CARRERA DE DERECHO**, los cuales se encuentran debidamente certificados. Lo que avala mi **EXPERIENCIA LABORAL** como **DOCENTE UNIVERSITARIO** por más de 19 años; por tanto existen 5 (CINCO)

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

EVALUACIONES DE DESEMPEÑO POR MAS DE 80 PUNTOS SOBRE 100, que no han sido calificadas tanto así que en el mismo Informe Individual de Calificación de Méritos en su página 09 señala: EVALUACIÓN POR DOCENCIA IGUAL O SUPERIOR A 80/100 PUNTOS: De la revisión realizada a los documentos se verifica que este cumple con lo determinado en el inciso tercero del Art. Artículo 21 de la Resolución Nro. 295-2022. Por tanto, estas deben ser consideradas y evaluadas por el responsable. (...) Por lo expuesto solicito a Ustedes, que se haga la revisión expedita de la información cargada en la plataforma que cumple cabalmente con los criterios establecidos para que estos sean calificados y puntuados, esto es LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES expedidas en calidad de JUEZ PROVINCIAL y LAS EVALUACIONES POR DOCENCIA en calidad de DOCENTE UNIVERSITARIO, sin que se me prive o limite mis derechos constitucionales alegados, por la aplicación de formalidades abusivas, además de la falta de apoyo técnico solicitado por inconvenientes en la plataforma, por lo que se deberá solicitar un informe del percance ocurrido y explicado, al departamento de Tecnología (TICS) y Talento Humano (quienes también estuvieron presentes en el zoom generado y que no logró solventar el inconveniente) para sustentar tal situación que ha originado perjuicio en la valoración real de los méritos en mi postulación”.

En este contexto el numeral 3.1 “REQUISITOS RECONSIDERADOS” del mismo informe, consta lo siguiente:

REQUISITOS QUE RECONSIDERA	DECISIÓN		MOTIVACIÓN	OBSERVACIÓN
	CUMPLE (X)	NO CUMPLE (X)		
ITEM DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES	X		La calificación efectuada a las sentencias cargadas por el postulante, atendiendo a normas meramente formalistas vulnera el derecho de participación y proporcionalidad, el análisis de fondo se lo debe hacer a las sentencias cargadas sin que afecte mayormente el hecho de que se encuentren compiladas en un solo archivo, puesto que está sola formalidad es atentatoria contra el efectivo goce del derecho a la participación.	La calificación que corresponde al postulante en el campo de experiencia laboral y profesional es de 24/24.

Finalmente, en la conclusión del informe el tribunal Nro. 3 le asignó al postulante la calificación total de 49/50 puntos.

Respecto del reporte de la plataforma tecnológica SITHFUJ, se pudo evidenciar que el postulante Magno Gabriel Intriago Mejía, en el campo de “EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL”, específicamente en el componente que señala: “SENTENCIAS O RESOLUCIONES, SE ACREDITARÁ 4 PUNTOS POR CADA DOCUMENTO, MÁXIMO 6 DOCUMENTOS”; tiene en la casilla de calificación y en la casilla de recalificación un puntaje de cuatro (4,00) puntos.

Con el fin de verificar si la postulante cumplió con la carga de documentación en la fase de postulación, conforme el artículo 16 y 38 de la resolución Nro. 295-2022, se revisó el formulario de postulación entregado en la ventanilla del Consejo de la Judicatura signado con trámite Nro. DP13-

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

EXT-2023-02125, y se identificó que la postulante cargó un solo documento en el componente de: “*SENTENCIAS O RESOLUCIONES, SE ACREDITARÁ 4 PUNTOS POR CADA DOCUMENTO, MÁXIMO 6 DOCUMENTOS*”, denominado “*MAGNOINTRIAGOSENTENCIASJUEZ.PDF*” el cual contiene sesenta y seis (66) fojas.

Razón por la cual, conforme lo indicado en el párrafo primero y segundo del artículo 16 de la resolución Nro. 295-2022, el cual señala que los postulantes deberán cargar de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva en la plataforma tecnológica; y además indica que en caso de que en un mismo archivo cargado exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero; por lo expuesto la configuración de la plataforma tecnológica no permite asignar un puntaje mayor al previamente configurado conforme la normativa del concurso en este caso 4 puntos por cada documento.

En este contexto el postulante **INTRIAGO MEJÍA MAGNO GABRIEL** cargó un único archivo denominado “*MAGNOINTRIAGOSENTENCIASJUEZ.PDF*” el cual fue valorado conforme las especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y la normativa del concurso, esto es: 4 puntos.

3.2 POSTULANTES QUE OBTUVIERON UN PUNTAJE MAYOR A 30 PUNTOS EN LA FASE DE MÉRITOS CONFORME LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA “SITHFUJ”

De acuerdo con el reporte generado por la plataforma tecnológica SITHFUJ, se desprende que un total de ciento noventa y uno (191) postulantes superan los 30 puntos sobre 50, luego de la sub fase de recalificación, conforme al siguiente detalle:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL MÉRITOS
1	1803394541	ACURIO HIDALGO GERMAN FABRICIO	41,00
2	1206408567	ACURIO ROMERO JUAN JOSE	35,62
3	1101444444	AGUIRRE VALDIVIESO GONZALO IVAN	47,40
4	1709170623	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	50,00
5	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA	39,00
6	1104098916	ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO	47,50
7	1715119051	ALVAREZ PACHECO JUAN CARLOS	46,05
8	0602452278	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	45,00
9	0501799548	ARAUJO ESCOBAR ESPERANZA DEL PILAR	49,50
10	0802094086	ARAUJO QUIÑONEZ MERCEDES ALEJANDRA	42,00
11	1803645538	ARCOS TIGSÉ KEVIN DANIEL	45,50
12	0924650021	AREVALO RIVERA MANUEL ENRIQUE	50,00
13	0601986565	ARMAS PEREZ HOLGER	48,00
14	0908795727	ARMIJO BORJA GIL MEDARDO	50,00
15	0601611312	ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE	47,00
16	1203947930	BALLESTEROS BALLESTEROS JORGE CRISTOBAL	50,00
17	0502679277	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO	50,00
18	1709784613	BARRERA ESPIN LIZ MIRELLA	50,00
19	1712724903	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	44,95
20	0923960645	BLUM LUNA ERICK BRYAN	48,00
21	0913371035	BLUM PARRA TONY HERMAN	34,00
22	1709346116	BRAVO ASTUDILLO TAMARA KATHERINE	46,00
23	1709520231	BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ	50,00
24	1307604478	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	50,00

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL MÉRITOS
25	1713514170	BRITO CENTENO STALIN VICENTE	47,20
26	1203015902	BUENAÑO LOJA RICHARD IVAN	48,50
27	0102621653	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	50,00
28	1205919630	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	50,00
29	1718540188	CAIZA MUYOLEMA LUZ ELENA	39,00
30	0301858965	CALLE ROMERO ANA LUCIA	50,00
31	1303801540	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	50,00
32	1801869759	CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME	50,00
33	1719506485	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA	49,00
34	1714421730	CASTELLANO CHIRIBOGA WILLIAM GERMAN	35,05
35	1102925623	CASTRO SOLORIZANO JAMIL RODRIGO	47,10
36	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	34,00
37	0801732439	CEDEÑO TROYA BISMARCK LEOPOLDO	32,00
38	0801356791	CERVANTES GALVAN GANDHY HOMERO	45,28
39	1303946030	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE	48,00
40	0802500801	CEVALLOS BRAVO RONALD LEONARDO	38,00
41	1303944506	CEVALLOS ZAMBRANO IVAN AGUSTIN	50,00
42	1707253249	CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON	43,50
43	0915262612	CHILUIZA RODRIGUEZ ELAINE	48,00
44	1708473747	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO	48,55
45	0104030986	CISNEROS SARMIENTO JUAN CARLOS	37,00
46	0104426820	CLAVIJO VERGARA ANDRES SANTIAGO	46,00
47	1707847735	COFFRE MORAN VICTOR HUGO	48,00
48	0802468587	COLORADO AGUIRRE ROLANDO ROBERTO	45,80
49	0602154163	CORDOVA DIAZ MARCIA JACQUELINE	50,00
50	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN	38,00
51	1713932323	CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER	48,00
52	0301768974	CRESPO IGLESIAS REMIGIO ESTEBAN	50,00
53	1900334606	CUEVA ARIAS GAUTAMA RABINDRANATH	46,50
54	0916047384	DAVILA ALVAREZ JOSE FRANCISCO	49,20
55	1303919243	DELGADO ALONZO CARLOS TEODORO	47,00
56	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	36,00
57	1716397698	EGAS YEROVI DAVID FRANCISCO	39,62
58	0917470353	ENRIQUEZ TOALA SILVIO EDUARDO	44,50
59	1707597991	ERAZO GUERRERO JOSE EDMUNDO	36,04
60	1715429872	ESTRADA AGUAYO LORENA GABRIELA	50,00
61	1201176490	EUVIN VILLACRES JORGE LUIS	47,00
62	1722490750	FARIAS QUIROZ LUCIANO MANUEL	38,00
63	0102310406	FIGUEROA HURTADO CECILIA CATALINA	50,00
64	0908941305	FRANCO JARAMILLO ROSARIO GUILLERMINA	50,00
65	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	38,00
66	1717541476	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO	44,82
67	1711451847	GALLEGOS ORTIZ MARIA DEL MAR	47,64
68	1719339135	GALLO COLCHA EDWIN GERMAN	47,00
69	0920866274	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID	38,00
70	1712231784	GOMEZ RODRIGUEZ LUCILA	43,00
71	1718083981	GRANDA GRANDA MARIUXI ESTEFANIA	37,74
72	1712311065	GRANIZO HARO ASDRUBAL HOMERO	50,00
73	1705266474	GRANIZO MONTALVO CESAR AUDBERTO	48,50
74	1708711245	GUALOTUÑA ASIMBAYA EDISON PATRICIO	39,50
75	1715019061	GUEVARA BARCENES ROSA ALBA	50,00
76	1706381975	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO	37,50
77	0101594976	INGA YANZA JULIO CESAR	48,50

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL MÉRITOS
78	1304310319	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	50,00
79	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS	50,00
80	1710850866	JARA ESTUPIÑAN GUSTAVO IVAN	45,50
81	1003331616	JARAMILLO CARRILLO JENNIFER ISABEL	31,50
82	0503164980	JARRIN ALDAS MONICA PAOLA	50,00
83	1715957799	LARA NARVAEZ ROBERTO SANTIAGO	43,00
84	0601356215	LARCO ORTUÑO IVAN RODRIGO	50,00
85	1711601995	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO	50,00
86	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	45,50
87	0501524367	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER	49,00
88	1103671929	LIMA JARA FRANCISCO RAFAEL	42,00
89	1704637832	LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA	50,00
90	1717932592	LOPEZ VILLAVICENCIO ESTEFANY NATALY	50,00
91	1802522134	LOPEZ VILLAVICENCIO MARGOTH JHUVENA	34,40
92	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER	40,50
93	0924790033	LUZARRAGA SALAZAR MONICA GABRIELA	39,00
94	1707900302	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL	43,00
95	1102962071	MALDONADO GRANDA CARLOS FERNANDO	45,60
96	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO	47,00
97	1711617215	MARTINEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO	49,20
98	1803454964	MASABANDA ANALUIZA GALO IVAN	50,00
99	0923855829	MEDINA BROWN JORGE LUIS	37,00
100	0102132800	MENDIETA VANEGAS JEANNETH MARIA	50,00
101	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO	49,00
102	1719123687	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON	48,00
103	1803590205	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	43,70
104	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO	35,00
105	1712870045	MORENO SUBIA CAMILA	50,00
106	1711934891	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	50,00
107	0912039138	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	50,00
108	0103900270	MUÑOZ ORTIZ NUBE GABRIELA	39,00
109	1716510225	NARVAEZ NARVAEZ PAUL FABRICIO	47,20
110	0801725458	NAZARENO CABEZAS PATRICIA MARIBELL	39,50
111	1803019965	NÚÑEZ VALENCIA ROMULO ALEXANDER	44,00
112	1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	30,30
113	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO	31,00
114	1709039026	ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO	41,00
115	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	43,00
116	0300964129	ORTEGA VINTIMILLA MAXIMO DE FERRER	50,00
117	1709088569	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA	42,84
118	1718139056	OSORIO DE LA TORRE RAMIRO PATRICIO	40,60
119	1706444039	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	50,00
120	1802603389	PAZ MENA JUAN CARLOS	50,00
121	1708753890	PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO	50,00
122	1802981942	PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO	50,00
123	1001961331	PEREZ REINA EDWIN PAUL	46,50
124	1714134267	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	49,00
125	1103397657	PIEDRA AGUIRRE OSWALDO JAVIER	49,00
126	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO	40,00
127	1705576625	POLO SILVA DIEGO FERNANDO	49,00
128	1307503712	PONCE TOALA BRENDA LEONOR	47,00
129	0400894390	POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR	48,50
130	0703525931	PRADO FALCONI GONZALO FABRICIO	50,00

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL MÉRITOS
131	1002844403	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO	40,00
132	0909001208	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE	36,50
133	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO	39,30
134	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	31,50
135	0603822172	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	49,64
136	1103325211	RIASCOS CHAMBA ALEX PATRICIO	48,70
137	1202747323	RIOFRIO RUIZ ARTURO ENRIQUE	47,00
138	0102594892	RIOS CORDERO ESTEBAN MATEO	50,00
139	0704872746	RIVAS LEDESMA SILVIA PATRICIA	40,00
140	1716804446	ROBALINO VILLARRUEL DIEGO XAVIER	40,00
141	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO	44,50
142	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI	49,50
143	0301270963	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	50,00
144	1710347467	ROJAS VERDEZOTO GLORIA GIMENA	42,00
145	1708722416	ROMERO ZUMARRAGA VICTOR RAFAEL	47,50
146	0911657690	RONQUILLO BERMEO SHIRLEY ARACELLY	39,00
147	1707864284	ROSAS ESPINOZA FABIAN MARCELO	44,00
148	1103140693	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO	50,00
149	1102722947	SALAZAR AGUILAR PATRICIA	32,50
150	1001666773	SALAZAR CRUZ JAIME MAURICIO	34,00
151	1103323406	SALAZAR GONZALEZ VLADIMIR RODRIGO	41,90
152	1713467726	SALAZAR MORENO SANTIAGO ANDRES	40,00
153	1716764210	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	47,00
154	1708029978	SALAZAR SANCHEZ WAGNER GUILLERMO	36,00
155	1717713018	SALAZAR VILLARREAL ERIKA STEPHANIE	36,50
156	0704529692	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	50,00
157	0703800045	SANCHEZ POMA JESSICA VICTORIA	40,82
158	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	46,50
159	1710421817	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL	50,00
160	1102166392	SARANGO RODRIGUEZ JUAN ALCIVAR	44,10
161	0924027907	SEGURA ROMERO CARLOS DANIEL	32,64
162	1002696852	SOLA INIGUEZ MIGUEL LEONARDO	50,00
163	1103013874	TANDAZO ENCALADA MAX ALEJANDRO	48,00
164	1103595656	TANDAZO VALAREZO SARA SALOME	48,60
165	0502957673	TENORIO BARREROS SEBASTIAN WLADIMIR	46,50
166	1204038606	TERAN MORENO JUAN CARLOS	31,04
167	0502272792	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL	50,00
168	0926954876	TIERRA GUSQUI EDWIN ARMANDO	49,00
169	0604293704	TIXI LUCERO TELMO GONZALO	35,40
170	1709889149	TORO CALDERON EDISON RENE	49,86
171	1711820991	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS	50,00
172	1709107062	TORRES TORRES LEONSO DAGOBERTO	50,00
173	0602772410	TOSCANO BRONCANO FABIAN HERIBERTO	47,00
174	1706732680	TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO	46,50
175	0201727930	TUTASI REA GLADYS JESSENIA	46,50
176	0904845336	VACCA GONZALEZ VICTOR GREGORIO	49,00
177	1102556444	VALAREZO TENORIO MIGUEL ANGEL	37,72
178	1713594172	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN	50,00
179	0703804542	VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO	38,00
180	1715664056	VALLEJO CHILIQUE JENNY ANGELICA	47,00
181	0401103437	VALLEJO NARANJO BYRON ANDRES	47,20
182	0602311110	VASQUEZ REVELO IVON CATTERINE	50,00
183	0301496857	VAZQUEZ RODAS SEBASTIAN BERNARDO	32,05

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL MÉRITOS
184	0502453780	VELASTEGUI ENDARA RICARDO AUGUSTO	37,60
185	1718412487	VELASTEGUI RODRIGUEZ VICTOR AGUSTIN	45,50
186	0201728870	VERA BOSQUEZ ADRYANA ROSSYCELA	50,00
187	0704543826	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA	44,50
188	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	42,00
189	0704540806	VINUEZA GRANDA YURY VANESSA	34,50
190	1311693772	ZAMBRANO VELEZ TATIANA MONSERRATE	50,00
191	0704555374	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE	41,00

Fuente: Reporte generado en la plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura.

3.3 POSTULANTES QUE OBTUVIERON UN PUNTAJE MENOR A 30 PUNTOS EN LA FASE DE MÉRITOS CONFORME LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA “SITHFUJ”

De acuerdo con el reporte generado por la plataforma tecnológica SITHFUJ, se desprende que un total de veinte (20) postulantes tienen un puntaje inferior a 30 puntos sobre 50, conforme al siguiente detalle:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL MÉRITOS
1	1803046299	ALTAMIRANO REYES MORELA RAFAELA	25,00
2	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA	26,00
3	1103683213	BRAVO GALLARDO PATRICIA DEL PILAR	4,20
4	1714485115	CRESPO ENRIQUEZ PAOLA ANABEL	20,00
5	0501388318	FLORES JUAN CLEMENTE	28,00
6	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	29,00
7	1309969804	LOPEZ AGUILAR LARRY ALBERTO	15,00
8	0922201967	MATUTE VILLOTA ISRAEL SANTIAGO	27,56
9	0104837604	MOLINA CALDERON PAOLA CATALINA	25,00
10	1707040950	REALPE RAZA GONZALO ANTONIO	22,90
11	1104486756	RIOS LEON ROLANDO HUMBERTO	22,00
12	0702637067	ROJAS ROJAS ROSARIO GRACIELA	5,70
13	1712780780	RUIZ MENA YESENIA TAMARA	22,00
14	0702817917	SANCHEZ NAREA VICTOR HUGO	24,92
15	1715234306	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	26,00
16	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES	25,00
17	0104226436	URGILES ENCALADA INDIRA NICOLE	15,00
18	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO	6,00
19	1709790891	VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA	13,70
20	1500478514	VERDEZOTO CASTILLO OSWALDO VINICIO	13,54

Fuente: Plataforma tecnológica SITHFUJ del Consejo de la Judicatura

3.4 POSTULANTES QUE PRESENTAN INCONSISTENCIA EN SU PUNTAJE

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA RECALIFICACIÓN N PLATAFORMA	NOTA RECALIFICACIÓN INFORME TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN
1	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	29,00	49,00

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA	NOTA RECALIFICACIÓN INFORME TRIBUNAL DE RECALIFICACIÓN
2	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	42,00	44,00

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Ciento noventa y uno (191) postulantes, obtuvieron un puntaje superior a 30 puntos sobre 50, conforme la plataforma tecnológica “SITHFUJ”; en tal virtud, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, continuarían en el concurso público.
- 4.2 Veinte (20) postulantes, obtuvieron un puntaje menor a 30 puntos sobre 50; conforme la plataforma tecnológica “SITHFUJ”; por lo que, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, no continuarían en el concurso público.
- 4.3 Dos (2) postulantes presentan inconsistencias entre el puntaje asignado en la plataforma tecnológica y el informe del tribunal de recalificación de méritos.

5. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

- 5.1 Validar y aprobar el presente informe técnico de la fase de méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 de la Resolución Nro. 177-2021, y artículo 45 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.
- 5.2 Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la autorización de notificación del resultado de la calificación final obtenida en la fase de méritos a través de los correos electrónicos registrados por los postulantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 19 y artículo 40 de la Resolución Nro. 177-2021, concordante con el artículo 45 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.
- 5.3 Disponer la exclusión de los postulantes con un puntaje menor a 30 puntos, conforme lo establece el artículo 7, numeral 17 en concordancia con los artículos 35 y 45 de la Resolución Nro. 295-2022.
- 5.4 Autorizar el inicio de la prueba psicológica y posterior fase de oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución Nro. 295-2022, conforme con el cronograma aprobado.
- 5.5 Respecto a las inconsistencias detectadas entre las calificaciones de los informes de los tribunales de recalificación uno y tres; y, el reporte de calificaciones de la plataforma tecnológica del concurso, conforme a las atribuciones de la Dirección General contenidas en la Resolución 177-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura, esta Dirección Nacional sugiere, salvo su mejor criterio, se proceda conforme el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, esto es: notificar a los postulantes con las calificaciones de la Plataforma Tecnológica:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-638	FECHA: 13 de octubre de 2023

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA RECALIFICACIÓN PLATAFORMA
1	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	29,00
2	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	42,00

De acoger la sugerencia de esta Dirección Nacional, se debe considerar los efectos de la notificación, que implicaría la exclusión del postulante INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL del referido concurso por obtener una calificación menor a 30 puntos; conforme el artículo 35 de la Resolución 295-2022; y en el caso de la postulante VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR, se mantendría el puntaje establecido en la plataforma tecnológica; así también los mismos recibirán las dos calificaciones no coincidentes (Informe del tribunal de recalificación / Plataforma tecnológica).

- 5.6. De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021.

Atentamente,

Juan Carlos Egas Ramírez
Director Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Andrea Cabrera Ortega	Analista	
Elaborado por:	Carlos Chamba Valarezo	Analista	
Revisado por:	Jefferson Montaluisa Mora	Jefe Departamental	
Revisado por:	José Navarrete Arcos	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano (E)	